



Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2026-0037-R

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

INGENIERA MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador prescribe en sus artículos:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”*.

Que, el Código Orgánico Administrativo, prescribe en sus artículos:

“Art. 7.- Principio de descentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”.

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”.

“Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.

2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”.

Que, el artículo 19 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, cuando se refiere a los deberes y atribuciones de la Gerencia General dispone en su literal k), *“Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio de las más trascendentales”.*

Que, en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, y coordinación que rigen la administración pública; es necesario delegar ciertas atribuciones y facultades específicas de la máxima autoridad administrativa de la empresa, a determinados servidores;

Que el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, adquisición de pasajes, movilización y transporte de los servidores públicos de ETAPA EP, contiene el procedimiento para la autorización de estos rubros, así:

Art. 7.- Viáticos, Movilización y Subsistencias en el Exterior.- Para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, se procederá de la siguiente manera:

• Cuando se trate del o la Gerente General, este previamente deberá contar con la aprobación por parte del Directorio de la Empresa.

• Para el caso de los demás servidores de ETAPA EP, la Gerencia General o su delegado será quien autorice los servicios institucionales de los servidores u obreros.



Art. 16.- Autorización para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país.-

La autorización para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país cumplirá el siguiente trámite:

1. El Gerente o Subgerente de área, según corresponda de acuerdo con la Estructura Orgánica de ETAPA EP, será el responsable de solicitar a el/la Gerente General o su delegado, por necesidades institucionales, la autorización para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo dentro del país, adjuntando el requerimiento, el memorando de solicitud de trabajos.

2.- Autorizados los servicios institucionales por el/la Gerente General o su delegado, se remitirá la documentación a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quienes efectuarán el registro pertinente sobre la asistencia de los servidores u obreros autorizados a viajar, los días efectivos en los cuales desarrollarán las actividades autorizadas.

En uso de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a quien ejerza las funciones de Subgerente Financiero de ETAPA EP la atribución de autorizar, en representación de la Gerencia General, los trámites administrativos y operativos relacionados con el pago de viáticos, movilización, subsistencias, adquisición de pasajes y transporte, así como la autorización del cumplimiento de servicios institucionales dentro y fuera del país, respecto de los servidores y obreros de ETAPA EP, con excepción del/la Gerente General, para quien se mantendrá el procedimiento previsto en el Reglamento.

Artículo 2.- El o la Subgerente Financiero será responsable por los actos administrativos que emita en ejercicio de la presente delegación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores que intervengan en el proceso.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El o la Subgerente Financiero responderá directamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y observará para el efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resolutivas vigentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, que se realicen las adecuaciones y actualizaciones necesarias en los sistemas institucionales, a fin de que conste expresamente que la autorización de los trámites relacionados con viáticos, movilización, subsistencias, adquisición de pasajes, transporte y servicios institucionales es realizada por la persona que ejerce las funciones de Subgerente Financiero, en calidad de delegada de la Gerencia General, conforme a la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Disponer al Administrador de Comunicación que la presente resolución sea publicada en los medios de difusión institucional, tal como señala el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, que en su parte pertinente prescribe: “(...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 05 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y seis.

**MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL**

